



# ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

## Nº 042-2026-GRA/CR

Huaraz, 06 de marzo de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.



### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 06 de marzo de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 01-2026-SE-GRA-CR/CD, de fecha 03 de marzo de 2026, el **OFICIO Nº 0052-2026-GRA/ORCI**, de la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, sobre el **Informe de Servicio Relacionado Nº 001-SR-INFOCI denominado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional"**, correspondiente al Cuarto Trimestre, periodo: Enero – Diciembre 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; en su artículo 15º de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; asimismo, el artículo 75º del mismo cuerpo legal indicado, respecto al régimen de fiscalización y control señala: *"a. Fiscalización. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b. Control. El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"*; dispositivo legal concordante, con el artículo 2º y los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con lo previsto en el artículo 7º y los literales a) y k) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan

Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, de la Participación de la Contraloría General de la República en las sesiones de concejo municipal o consejo regional, establece: *"Los jefes de los órganos de control institucional de gobiernos regionales y gobiernos locales informan trimestralmente al consejo regional o al concejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República"*;



Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG, se aprueba la DIRECTIVA N° 002-2023-CG/PREVI "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal", la Directiva tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional; en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el artículo 77º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respectivamente, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y tomar conocimiento de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del consejo regional;

Que, en el numeral 6.3. de la DIRECTIVA N° 002-2023-CG/PREVI, señala sobre la elaboración y presentación del Informe del Jefe del OCI ante el Consejo Regional; en su numeral 6.4., establece de los periodos de emisión del Informe del Jefe de OCI, entre ellos establece que son: *"(...) trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada correspondiente a los periodos siguientes: Enero a marzo, enero a junio, enero a setiembre y enero a diciembre"*; en su numeral 6.5., dispone sobre el contenido del Informe del Jefe del OCI, en el numeral 6.6., señala las reglas en la presentación del Informe del Jefe del OCI; asimismo, en su numeral 7 – Disposiciones Específicas, establece el proceso de elaboración del informe del Jefe del OCI;

Que, en ese marco legal la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, mediante el **OFICIO N° 0052-2026-GRA/ORCI**, de fecha 23 de enero de 2026, **remite** al Consejo Regional de Ancash el Informe de Servicio Relacionado N° 001-SR-INFOCI, denominado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" correspondiente al Cuarto Trimestre, período: Enero – Diciembre del 2025, el que en su numeral 5. **RECOMENDACIONES**, textualmente señala:

N° de limitación	N° de recomendaciones
1	Se recomienda al Consejo Regional tener en cuenta el presente informe para sus acciones de fiscalización a la Entidad y unidades ejecutoras, en lo que resulte pertinente en el marco de sus funciones.

Que, consecuentemente, con el **MEMORÁNDUM N° 340-2026-GRA-CR/CD**, de fecha 03 de marzo del año en curso, el Consejero Delegado, **REMITE** a la Jefa del Órgano de Control Institucional del

Gobierno Regional de Ancash, la **CONVOCATORIA N° 01-2025-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 03 de marzo de 2026, para su conocimiento y fines de atención que corresponda;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 06 de marzo del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del OFICIO N° 0052-2026-GRA/ORCI; seguidamente, con la anuencia del Colegiado Regional de Ancash, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, sustenta ante el Pleno del Consejo Regional, el Informe de Servicio Relacionado N° 001-SR-INFOCI, denominado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" correspondiente al cuarto trimestre; periodo: Enero - Diciembre del 2025; culminada la exposición, los Consejeros Regionales realizan las respectivas preguntas y consultas sobre el tema en comento, generándose una serie de deliberaciones; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la propuesta realizada; siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CUMPLIDO**, el **INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 001-SR-INFOCI**, denominado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" correspondiente al **cuarto trimestre; periodo: Enero - Diciembre del 2025**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

**POR TANTO:**  
**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
-----  
Dali Espinel García Durán  
CONSEJERO DELEGADO